

## **Enfermedades contagiosas - estudiantes**

El distrito proporcionará una protección razonable contra el riesgo de exposición a enfermedades contagiosas. La protección razonable contra enfermedades contagiosas generalmente se logra a través de inmunización, exclusión u otras medidas según lo dispuesto por las leyes de Oregón por el departamento de salud local o en la Guía de enfermedades contagiosas publicada por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) y la Autoridad de Salud de Oregón (OHA). Los servicios se proporcionarán a los estudiantes según lo exija la ley.

Cuando un administrador tiene razones para sospechar que un estudiante está o ha estado expuesto a alguna enfermedad restringida por la cual se requiere que el alumno sea excluido, el administrador involucrado deberá excluir al estudiante de la escuela y si la enfermedad es una enfermedad notificable, informará la ocurrencia al departamento de salud local. El administrador también tomará los pasos razonables que considere necesarios para organizar y operar sus programas de una manera que promueva la educación y proteja la salud de los estudiantes y otros.

En los casos en que se diagnostica y confirma una enfermedad restringible o notificable para un estudiante, el administrador debe informar a los empleados apropiados con un interés educativo legítimo para proteger contra el riesgo de exposición.

El distrito puede, para la protección tanto del estudiante que tiene una enfermedad restringida como del estudiante expuesto, proporcionar un programa educativo en un entorno alternativo.

El distrito incluirá, como parte de su plan de emergencia, una descripción de las medidas que tomará el personal del distrito en el caso de una emergencia de salud pública declarada u otra catástrofe que interrumpa las operaciones del distrito.

El distrito deberá proteger la confidencialidad de la condición de salud de cada alumno y registrar, en la medida de lo posible, la ley federal y estatal.

El superintendente desarrollará las regulaciones administrativas necesarias para implementar esta política.

FIN DE LA POLIZA

---

**Reference legal:**

[ORS 431.150 to -431.157](#)  
[ORS 433.001 to -433.526](#)  
[OAR 333-018](#)

[OAR 333-019-0010](#)  
[OAR 333-019-0014](#)  
[OAR 437-002-0360](#)

[OAR 437-002-0377](#)  
[OAR 581-022-2220](#)

OREGON DEPARTMENT OF EDUCATION and OREGON HEALTH AUTHORITY, *Communicable Disease Guidance* (2017).  
Family Educational Rights and Privacy Act of 1974, 20 U.S.C. § 1232g (2012); Family Educational Rights and Privacy, 34 C.F.R. Part 99 (2017).

**Cross Reference(s):**

EBC/EBCA - Emergency Procedures and Disaster Plans  
GBEB - Communicable Diseases – Staff  
JHCCA - Students - HIV and HBV